

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
4/08/2020	20209030667581	RA273956375CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
30/07/2020	20209030663931	RA273421089CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
4/08/2020	20209030664571	RA273955980CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
6/08/2020	20209030666491	RA274259420CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
6/08/2020	20209030663721	RA274258818CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
6/08/2020	20209030666131	RA274259331CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
6/08/2020	20209030666121	RA274259328CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
13/08/2020	20209030668441	RA275170065CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
6/08/2020	20209030666511	RA274259447CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
16/07/2020	20209030660121	RA272015328CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/07/2020	20209030664531	RA272406726CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
23/07/2020	20209030664151	RA272406615CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
28/07/2020	20209030662081	RA272975149CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
23/07/2020	2020900664371	RA272406553CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
23/07/2020	20209030664351	RA272406638CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
19/02/2020	20209030628791	RA242904957CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
16/07/2020	20209030660111	RA272015331CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
23/07/2020	20209030664871	RA272406791CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
28/07/2020	20209030662011	RA272975104CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
30/07/2020	20209030663961	RA273421115CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
30/07/2020	20209030665121	RA273421265CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
30/07/2020	20209030662841	RA273420171CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
30/07/2020	20209030663201	RA273420429CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
30/07/2020	20209030662851	RA273420185CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
30/07/2020	20209030662471	RA273420622CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
30/07/2020	20209030665201	RA273421340CO	MAIRA ROJAS	NO RESIDE
30/07/2020	20209030662341	RA273420021CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
23/07/2020	20209030664561	RA272406757CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
30/07/2020	20209030665141	RA273421282CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO
30/07/2020	20209030662881	RA273420211CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
4/08/2020	20209030664581	RA273956407CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	20/08/2020			
OBSERVACIONES	Cerrado Por Correo			



RECEIVED
JAN 11 1956

100-100000

472

Remitente

Nombre/Entidad Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 51a Sur - Nudo Sur - Nudo Sur
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA273956375CO
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOEL YESID GARRIDO BLANCO
Dirección: KM 0 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE CORRALES A TASCO
Ciudad: CORRALES
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA273956375CO

Nobsa, 29-07-2020 14:08 PM

Señor:

JOEL YESID GARRIDO BLANCO

Dirección: km 0 de la vía que conduce de Corrales a Tasco

Celular: 3168643814

Corrales (Boyacá)

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030667581

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20199030592492 del 29 de Octubre de 2019 - Título Minero No EBS-112

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual solicita el estado del contrato de concesión No EBS-112; me permito informar que revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC) y el expediente digital contentivo del contrato de concesión referido, se evidenció lo siguiente:

El día 15 de agosto de 2003, la EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA - MINERCOL -, suscribió con los señores LUIS GERARDO TAPIAS ÁLVAREZ y OLIVER ANTONIO TAPIAS ÁLVAREZ, el Contrato de Concesión No. EBS-112, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBON, en un área de 71 hectáreas y 5348.5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de Gámeza, en el Departamento de Boyacá, por el término de 30 años contados a partir del día 4 de noviembre de 2003, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No. GTRN 0263 de 12 de septiembre de 2008, resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - Iniciar la etapa de construcción y montaje a partir del 1 de agosto de 2008.

A través de Resolución No. GTRN 024 de 19 de enero de 2011 se resolvió corregir el artículo primero de la Resolución GTRN-0263 del 12 de septiembre de 2008, en el sentido de que la etapa de Construcción y Montaje del contrato de concesión EBS-112, se computará a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2007.

Por medio de Resolución GTRN 0263 del 12 de septiembre de 2008, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras PTO, para el área del contrato EBS-112.

Mediante Auto PARN-0667 del 19 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No 21 del 23 de junio de 2020, se determinó:

(...)

2.1 Aprobar,

2.1.1 Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del 2011; semestral 2018 y 2019. 2.2.2 Los Formularios para la Declaración de Producción y Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV Trimestre 2018 y 2019.

2.2. Requerir bajo apremio de multa al titular minero para que, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, alleguen: 2.3.1 Los Ajustes de los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a anual del 2012; semestral y anual del 2016; semestral y anual del 2017, de conformidad a lo descrito en el numeral 1.3 del presente proveído.



Radicado ANM No: 20209030667581

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.4 Poner en conocimiento de los titulares Poner en conocimiento del titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra venida desde el 15 de febrero de 2020. Para subsanar esta causal deberá constituir póliza conforme a las características descritas en el numeral 1.5 del presente acto administrativo. . De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.

2.5 Informar a los titulares, que no se le dará continuidad al trámite sancionatorio de multa iniciado Auto PARN No.1992 de 26 de noviembre de 2019, notificado por Estado Jurídico No. 059 del 27 de noviembre de 2019, específicamente porque se allegaron los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2017; semestral anual de 2018; semestral 2019. De conformidad a lo descrito en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.

2.6 Informar a los titulares, que no se le dará continuidad al trámite sancionatorio de multa iniciado Auto PARN No. 1759 de 31 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico N.º 052 del 01 de noviembre de 2019, específicamente, porque allegaron contestación relacionada con las instrucciones dadas en Informe de Visita No. PARN-RHCO-372019. De conformidad a lo descrito en el numeral 1.8 del presente acto administrativo

2.7 Dar por recibido, el informe presentado con oficio radicado bajo el 20199030609362 de fecha 20 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo requerido realizado en Auto PARN No. 1759 de 31 de octubre de 2019, cuyo contenido será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

2.8 Se informa a los titulares, que mediante Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y energía adopto un nuevo Formato Básico Minero estableciendo que para la vigencia 2019, la Agencia Nacional de Minería lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020, en consecuencia para la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se seguirán haciendo a través de la plataforma dispuesta actualmente SI.MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada y conforme a las estipulaciones dadas en mencionada Resolución.

2.9 Se informa a los titulares, que el trámite sancionatorio de multa que cursa dentro del contrato de Concesión EBS112, iniciado mediante Auto PARN 000062 del 21 de agosto de 2012, específicamente, por no allegar el FBM semestral de 2012, al respecto, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento que resuelva dicho trámite, así como también, se emitirá pronunciamiento respecto de la solicitud de Integración de área; de conformidad De conformidad a lo descrito en el numeral 1.3 y 1.10 del presente acto administrativo.

2.10 Se informa a los titulares, que se elevará petición al grupo del área financiera, a fin, de que se informe, si fue posible el cruce de cuentas o no por concepto del saldo a favor de los titulares, procedentes de la obligación de canon superficiario.



Radicado ANM No: 20209030667581

2.11 Se informa al Titular Minero que el presente proferido no modifica, amplía o altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará conforme a las condiciones allí establecidas.

Mediante Auto PARN-1403 del 17 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 29 del 21 de julio de 2020, se determinó:

(...)

2.1.1 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular minera, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas contempladas en el numeral 7.1 del informe de visita de fiscalización integral No. 249 de 9 de julio de 2020, a saber:

2.1.1.1 Levantar el cable convencional utilizado para el timbre.

2.1.1.2 Optimizar el circuito de ventilación, con el fin de diluir los niveles de CO₂, que se encuentran en algunos sectores del inclinado principal.

Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera.

2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2.2.1 ORDENAR LA SUSPENSIÓN de manera inmediata de las labores mineras y sellar las bocaminas ubicada en las coordenadas: a) N:1°130.588, E:1°142.648, a 2836 msnm; b) E:1°142.649, N:1°130.516, a 2844 msnm; c) E:1°142.645, N:1°130.503, a 2853 msnm, las cuales no están autorizadas por la Autoridad Minera, no se evidencia pago de seguridad social y las condiciones en las cuales se está elaborando, en cuestión de seguridad, están generando un peligro constante.

2.2.2 Advertir a los titulares que se continuará con el trámite sancionatorio de multa iniciado mediante el numeral 2.2 del Auto PARN 1759 de 31 de octubre de 2019, por el incumplimiento de las instrucciones técnicas relacionadas en el numeral 1.7 del presente acto.

2.2.3 Advertir a los titulares que deben dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y su debida implementación generando todos los mecanismos, acciones y recursos que ayuden a reducir el riesgo de contagio por COVID-19, atendiendo todos los lineamientos establecidos por el gobierno Nacional, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 de fecha 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional; con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos y a su vez mediante resolución 000666 del 24 de abril de 2020, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

2.2.4 Recomendar a los titulares que deben continuar con la implementación del plan de sostenimiento.



Radicado ANM No: 20209030667581

2.2.5 Remitir copia del presente Auto y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 249 de 9 de julio de 2020 al Alcalde del Municipio de Gámeza – Boyacá, para lo de su competencia.

2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 249 de 9 de julio de 2020.

2.2.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

2.2.8 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

El contrato de concesión No EBS-112 se encuentra vigente y en ejecución, advirtiendo que el presente oficio NO modifica, amplía o altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará conforme a las condiciones allí establecidas.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-07-2020 14:08 PM

Número de radicado que responde: 20201000545712

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No EBS-112

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido		
☐ No Reside			
Fecha 1:	DÍA MES AÑO	Fecha 2:	DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Transportadora WTA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030663931

a, 17-07-2020 09:36 AM

UBIN PINEDA ROJAS

: querubinpinedarojas@gmail.com

ión: Carrera 1A N° 1 - 08

Colombia

amento: Boyacá

pio: Tunja

no: 3153913960

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado ANM No: 20209030645641 de fecha 18 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Sea esta la oportunidad para expresar un afectuoso saludo en nombre de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Nobsa, desde donde la Autoridad Minera despliega su accionar en ejercicio de sus funciones y desarrolla cada una de las actividades de fiscalización integral a títulos mineros, delegada por el Ministerio de Minas y Energía, en lo que respecta a los departamentos de Boyacá y Casanare.

En la actualidad, la contingencia generada por causa del SARS-COV-2 (COVID-19) motiva esta misiva, con el fin de recalcar algunas de las medidas y directrices trazadas desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020, a través de las cuales se adoptan medidas para hacer frente al referido virus.

Teniendo en cuenta que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Por lo anterior me permito requerir a usted para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado ANM No: 20209030645641 de fecha 18 de abril de 2020; no obstante, es de aclarar que dicho documento deberá contener el radicado de la respectiva alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030663931

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: William Ricardo Rosas Lizarazo Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. IDK-08381

Destinatario

Memorandum
 Dirección: AV JIMÉZ 543 OFC 1101
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Fecha: 2020-12-08-16



AQUEL DIAZ ZAPATA
FERNANDO ANDRADE HOYOS
Titulares Mineros
E-mail: tgreeng830@gmail.com
Dirección: AVENIDA JIMENEZ N° 5-43 OFICINA 1101
País: Colombia
BOGOTA D.C.

4330 72	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refuzado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallado	1 2 Apertado Clausurado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor		
1 2 No Reside			

Fecha 2	DIA	MES	AÑO	B
Nombre de	Cecilia Juyar			
Número de	C.C. 22.230.638			
0 6 AGO 2020	0 6 AGO 2020			
Órgano de Destino:	Órgano de Dto. bu:			
Observaciones:	Covid-19			

Edificio Esmeralda Center

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030664571

servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Elizabeth Barrera Albarracín. Abogada GSC PARN

Revisó: Katherine Fonseca. Abogada GSC PARN

Fecha de elaboración: 17-07-2020 12:23 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. GAJ-151

472	Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número		
			Rehusado		No Reclamado		
			Corrido		No Contactado		
			Fallido		Apertado Cerrado		
Dirección Enada			Fuerza Mayor				
No Reside							
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ORGANIZACIÓN EVM-PRIDE (BOYACÁ)
Dirección: KM 6 Sogamoso Belencito
Ciudad: Sogamoso
Departamento: Boyacá
Código postal: 237425942000
Envío: 06/09/2020 07:27:14

Destinatario

Nombre/Razón Social: EMILIANO MESA VARGAS
Dirección: KM 6 Sogamoso Belencito
Ciudad: Sogamoso
Departamento: Boyacá
Código postal: 237425942000
Fecha admisión: 06/09/2020 07:27:14



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030666491

Nobsa, 22-07-2020 15:39 PM

Señor:

EMILIANO MESA VARGAS

Titular Minero ILI-16071 e ILI-16131

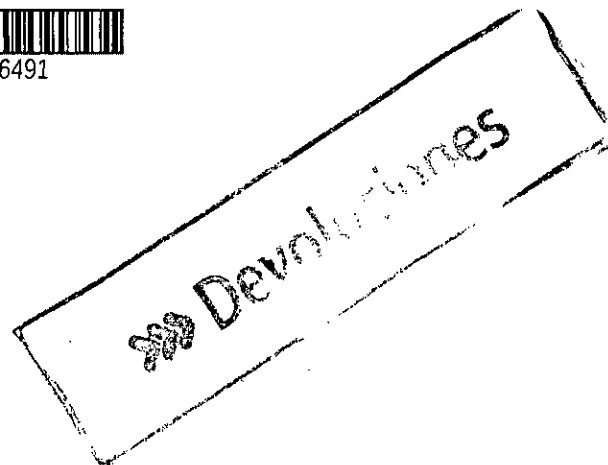
Mail: organización.evm@gmail.com

Teléfono: 7707177

Dirección: Kilómetro 6 Vía Sogamoso- Belencito

Departamento: Boyacá

Municipio: Sogamoso



Asunto: Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 2222 de 1993, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante lo anterior, como titular minero es responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboraron, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.



Radicado ANM No: 20209030666491

Atentamente

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Lista de Chequeo Protocolo COVID- 19 Título Minero ILI-16071
Lista de Chequeo Protocolo COVID- 19 Título Minero ILI-16131

Copia: "No aplica".

Elaboró: Rómulo Antonio González González/ Ingeniero de Minas
Pedro Joaquín Betancourt Cárdenas/ Ingeniero de Minas
Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-07-2020 15:34 PM

Número de radicado que responde: 20201000455002 y 20201000455142

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente ILI-16071 e ILI-16131

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Enfiteado	Apartado Clausurado	
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17/07/20	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Falta Informes de Dirección		

Remitente

Remisor: Efraim Sotillo
Dirección: Calle 16 N. 11-16 Apto 202
Ciudad: Sogamoso, Boyacá
Departamento: Boyacá
Código postal: 15221031
Fecha de envío: 08/09/2020 07:27:14
Envío: RA274258818CO

Destinatario

Destinatario: JOSE NAPOLEÓN OBANDO PARRA
Dirección: CALLE 16 N. 11-16 APTO 202
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 15221031
Fecha de entrega: 08/09/2020 07:27:14

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030663721

Nobsa, 17-07-2020 09:15 AM

Destinatario:
SE NAPOLEÓN OBANDO PARRA Y JOSE OBANDO PARRA
Titulares Mineros
Correo electrónico: atobon@imsaholding.com - carlos.vargas@imsaholding.com
Dirección: calle 16 N. 11-16 apto 202
Sogamoso - Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el radicado ANM No. 20209030648071 de fecha 20-04-2020, título. BA3-072.

Cordial saludo.

Mediante radicado ANM No. 20209030648071 de fecha 20-04-2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito solicitar a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado ANM No. 20209030648071 de fecha 20-04-2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

472	Motivos de Devolución	Reconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallido	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
FECHA DIA MES AÑO	FECHA 2 DIA MES AÑO		
14 AGO 2020			
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Monica Suarez			
C.C. C. 43.387.699	C.C. 66		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
NO LO CONOCEN AL 2020			
Edif. blanco con azule			



Radicado ANM No: 20209030663721

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

- Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica.
 Copia: No aplica.
 Elaboró: Monica Pilar Espinosa Quintero/ GSC PARN
 Revisó: No aplica.
 Fecha de elaboración: 17-07-2020 09:04 AM
 Número de radicado que responde: "No aplica"
 Tipo de respuesta: Total
 Archivado en: expediente No. BA3-072

Remitente: Andres Tobon Trujillo
Destinatario: Andres Tobon Trujillo
Dirección: Carrera 16 No. 11 - 16 Apto. 202
Ciudad: Sogamoso - Boyacá
Departamento: Boyacá
Código postal: 570017
País: Colombia

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030666131

Nobsa, 21-07-2020 12:51 PM

Para:

ANDRES TOBON TRUJILLO

Representante Legal THE MUZO ESMERALD STONE HOLDING S.A.S

Dirección: Carrera 16 No. 11 - 16 Apto. 202

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646361 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No GIS-131

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646361 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646361 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Radicado ANM No: 20209030666131

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fativa VSCSM PARN

PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. GIS-131

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Aparado Censurado
	No Resc...	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Liliiana Suárez		C.C. 46.387.697	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Remitente

Destinatario

Remitente: Nobsa S.A. NIT 900.042.817-9 DO 25 G 88 A.23
Dirección: Kilómetro 5 Vía a Sogamoso - Nobsa S.A.
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 15221105
Fecha de emisión: 21-07-2020 12:45 PM
Destinatario: ANDRÉS TOBON TRUJILLO
Dirección: Carrera 16 No. 11 - 16 Apto. 202
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 15221105
Fecha de emisión: 21-07-2020 12:45 PM

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030666121

sa, 21-07-2020 12:45 PM

Or:
ANDRÉS TOBON TRUJILLO
Representante Legal LA LINDA RESOURCE S.A.S
Dirección: Carrera 16 No. 11 - 16 Apto. 202
Teléfono: 3207310589
Email: andrestobon@isaholding.com
Municipio: Sogamoso - Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647171 de fecha 19 de abril de 2020. Título Minero No GIK-10033X

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647171 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647171 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y



Radicado ANM No: 20209030666121

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fativa VSCSM PARN

PARN

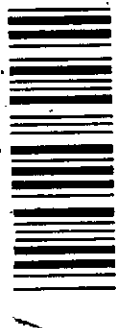
Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. GIK-10033X

	472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Cerrado ☐ Faltó ☐ Fuerza Mayor	No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apatado Clausurado
	Dirección Entada			
	No Resolvió			
	Fecha 1: DIA MES AÑO			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C. 6.297.699		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		

472

Remitente

Nombre Razón Social: REPARACIONES Y SERVICIOS POSTALES
Dirección: Avenida 5 No. 23-2
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 1522211500
Envío: RA275170085CO

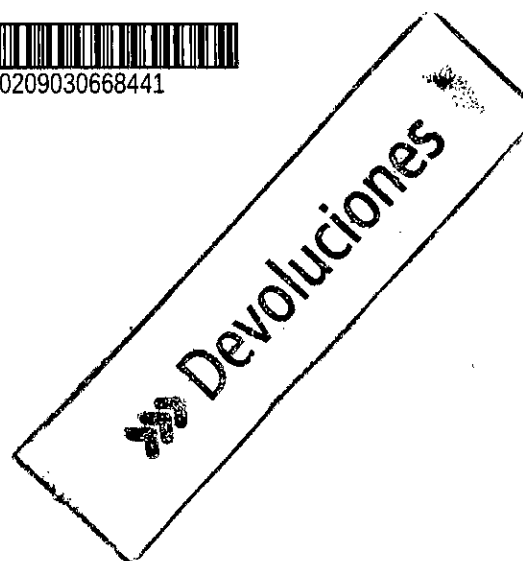
Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE LUIS ALBERTO GOMEZ
Dirección: CALLE 6 No. 23-2
Ciudad: SOGAMOSO-BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 1522211500
Fecha admisión: 19/08/2020 15:00:50

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030668441



Obsa, 05-08-2020 17:36 PM

Por:
SE LUIS ALBERTO GOMEZ
ular: 3212385270
ección: Calle 6 No 23-2
s: COLOMBIA
artamento: BOYACA
unicipio: SOGAMOSO

Asunto: Respuesta al radicado presentada bajo el No. 20201000635002

Cordial Saludo,

En atención al contenido de su escrito radicado bajo el No. **20201000635002** de 03 de agosto de 2020, en el que presenta ante esta autoridad solicitud de información respecto del trámite de solicitud de cesión de derechos, al respecto es de indicar que través del Auto GEMTM No. 000245 de fecha 09 de octubre de 2019, dispuso requerir al señor JOSÉ LUIS ALBERTO GÓMEZ en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DK7-091, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20189030373572 del 18 de mayo de 2018 y 20189030383062 del 15 de junio de 2018, notificado en el estado jurídico No. 047 del 15 de octubre de 2019, que el término concedido culminó el día 18 de noviembre de 2019, sin que el titular del Contrato de Concesión No. **DK7-091**, diera cumplimiento al requerimiento efectuado o solicitado prórroga antes de vencerse el plazo concedido; razón por la cual, me permito informarle que no es posible acceder a su solicitud debido a que el trámite de cesión de derechos del expediente de su interés fue resuelto en la Resolución VCT-00743 de 07 de julio de 2020, acto administrativo que se encuentra para trámite de notificación.

Así las cosas, es de manifestarle que no habrá pronunciamiento que emita la entidad sobre el expediente que nos ocupa y su solicitud se entiende resuelta por medio del presente oficio.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Milena Figueroa Vargas - Abogada/ Contratista GEMTM PAR NOBSA
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 05-08-2020 17:32 PM
Número de radicado que responde: 20201000635002
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente DK7-091

72	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltante	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha:	14 ABR 2020		
Nombre del distribuidor:	Wilson Duvan Amézquita		
C.C. del distribuidor:	C.C. 1057582302		
Observaciones:	empieza desde 08		

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030666511

Nobsa, 22-07-2020 15:39 PM

Devoluciones

Remitente
 Nombre Razón Social: JORGE ORLANDO PUENTES GONZÁLEZ
 Dirección: Carrera 6 No. 6-27 Vereda Pantanitos Bajo
 Ciudad: Sogamoso
 Departamento: Boyacá
 Código postal: 220000
 Envío: RA27425947CO

Destinatario
 Nombre Razón Social: JORGE ORLANDO PUENTES GONZÁLEZ
 Dirección: Carrera 6 No. 6-27 Vereda Pantanitos Bajo
 Ciudad: Sogamoso
 Departamento: Boyacá
 Código postal: 220000
 Fecha recepción: 22/07/2020 17:27:14

472

Servicios Postales Nacionales S.A. PH 800 082 917-3 DG 75 0 05 A 95
 Atención al usuario: (87-1) 422800 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
 Matriz Concepción de Curao

Señor:
JORGE ORLANDO PUENTES GONZÁLEZ
 Titular Minero Contrato de Concesión No. 01151-15
 Email: dianis9415@gmail.com
 Celular: 3103551173- 3105736276
 Dirección Carrera 6 No. 6-27 Vereda Pantanitos Bajo
 Ciudad: Colombia
 Departamento: Boyacá
 Municipio: Sogamoso

Asunto: Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en título minero, establecido para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 2222 de 1993, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante lo anterior, usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID - 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboro, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030666511

Atentamente


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Lista de Chequeo Protocolo COVID- 19 Título Minero 01151-15

Copia: "No aplica".

Elaboró: Rómulo Antonio González Gómez/ Ingeniero de Minas
Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN

Revisó: "No aplica".

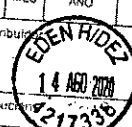
Fecha de elaboración: 22-07-2020 15:24 PM

Número de radicado que responde: 20201000503592

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 01151-15

472	Motivos de Devolución		Desconocido ☒		No Existe Número			
			Rechusado		No Reclamado			
Dirección Entrada		Cerrado		No Contactado				
No Reside		Faltado		Apartado Clausurado				
Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	#
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor				
C.C.				C.C.				
Centro de Distribución				Centro de Distribución				
Observaciones:				Observaciones:				
No hay cargo en 6								



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1
		Página 1 de 4

FECHA DE RADICACIÓN: 22/05/2020	RADICADO ANM: 20201000503592
FECHA DE APLICACIÓN DE LA LISTA: 12/06/2020	GRUPO DE TRABAJO: REGIONAL-NOBSA
CONSECUTIVO: 171	

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

Esta lista de chequeo se aplica con el propósito de cumplir, de forma informada e integral, con el deber contemplado en el numeral 24 del artículo 34 del vigente Código Único Disciplinario que es del siguiente tenor: "Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley."

1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO (s)

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESION No. 01151-15
TITULAR MINERO	JORGE ORLANDO PUENTES GONZÁLEZ

2. Cumplimiento a los términos del párrafo 5º del Decreto 593 de 2020

Cuenta con el ajuste al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el que se incluyan las medidas de prevención conforme a las condiciones actuales de pandemia Covid-19 de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente de conformidad con el decreto 1072 de 2015 capítulo 6, Resolución 0312 de 2009, Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Comunicó el protocolo de operación en las respectivas autoridades territoriales en los lugares donde operen; de igual forma al Ministerio de Minas y Energía al correo plancontinuidadsector@minergia.gov.co , de acuerdo con la circular Conjunta 001 de 2020.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: En el expediente digital y en el sistema de gestión documental, no se evidencia ninguna copia del recibido del presente documento que certifique que fue radicado en la alcaldía del municipio de Sogamoso.
Cuenta con restricción de ingreso a las	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:

instalaciones de la empresa, los adultos mayores a 60 años y reasignación de labores por teletrabajo al personal administrativo no esencial en las instalaciones.			
Desarrolla el código de etiqueta respiratoria de acuerdo con las recomendaciones es de OMS y el Ministerio de Salud.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Dispone de recipientes adecuados y procedimientos para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por el personal que sean de un solo uso o desechables.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Cuenta con protocolo y productos de limpieza y desinfección certificados con sus respectivas fichas técnicas, para el personal en tránsito, equipos, herramientas, elementos de protección personal e instalaciones.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Dispone en áreas comunes y zonas de trabajo, lugares donde se pueda realizar lavado de manos con agua y jabón.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Dentro de los equipos de emergencia y botiquines, cuenta con los elementos de bioseguridad necesarios para suministrar EPP adecuados a los trabajadores.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Establece protocolos que eviten aglomeraciones en las instalaciones de trabajo en el inicio de labores o en los cambios de turno.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Cuenta con registro de divulgación y socialización de los protocolos establecidos e implementados, los cuales deben ser de manera periódica y continua.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Cuenta con protocolo de limpieza y desinfección de instalaciones, superficies, elementos y equipos de trabajo, estableciendo periodos y procedimientos.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PROTOCOLO COVID-19	VERSIÓN 1
		Página 3 de 4

Se establece protocolo, procedimiento y lineamientos para identificar y atender posibles casos de enfermedad por Covid-19.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Se establecen protocolos de ingreso y salida del personal o visitantes a las instalaciones de la empresa.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Se establece protocolos para los horarios de servicios administrativos, suministro de alimentos y prestación de servicios de transporte de materiales, insumos, minerales y personal.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Se Toman medidas necesarias dentro del plan de ventilación que garantice el suministro y circulación del caudal necesario, con el respectivo programa de mantenimiento a los equipos y sistemas de ventilación empleados.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Identifica los riesgos psicosociales y se establecen medidas de control y mitigación.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se identifican medidas de control en este aspecto
Para el suministro de alimento se establecen protocolos para el transporte, almacenamiento, manipulación y desinfección de instalaciones y de elementos de cocina.	☐ SI	☒ NO	OBSERVACIONES: No se evidencia el transporte y almacenamiento de alimentos. Cada trabajador es el responsable de mantener limpio y desinfectado el recipiente de su alimentación.
Se suministran los EPP de Bioseguridad adecuados de acuerdo con los estándares establecidos por los protocolos y procedimientos diseñados por la empresa en cumplimiento con la normatividad legal vigente, y cuenta con las respectivas fichas técnicas o seguridad de los mismos.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:
Se establecen protocolos y procedimientos en los campamentos para áreas comunes, normas de convivencia e higiene, disposición de equipos suficientes para la atención y prevención del Covid-19.	☒ SI	☐ NO	OBSERVACIONES:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO
PROTOCOLO COVID-19**

VERSIÓN 1

Página 4 de 4

Cuenta con planos de distribución de puntos de lavados y desinfección, áreas restringidas, zonas de almacenamiento, puntos de atención y demás que se establezcan dentro de los protocolos y procedimientos para la atención y prevención al Covid-19.

☐ SI

☒ NO

OBSERVACIONES: No se evidencian planos con la ubicación de estas áreas.

Se establecen mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento del protocolo establecido por la empresa para la prevención, mitigación y propagación del Covid-19.

☒ SI

☐ NO

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES GENERALES:

El Título Minero 01151-15, cuenta con el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto GLM No. 000388 del 8 de mayo de 2009.

Mediante la Resolución 0690 de 18 de junio de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA, se establece un plan de manejo ambiental dentro del trámite de la solicitud de legalización de Minería de Hecho 01151-15.

LISTA DE CHEQUEO APLICADA POR: ROMULO ANTONIO GONZALEZ

CARGO: INGENIERO DE MINAS

Servicio Postal Multimedios S.A. MIB 900.053.917-9 DQ 30 0 89 A.55
Atención al usuario: (57-1) 4722666 - 01 800 111 310 - servicioalcliente@postalmib.com.co
Ministerio de Correos

Remitente
Remisor: Ruteo Social
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Tunja
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 16072020
Envío: RA271805155CO

Destinatario
Receptor: Ruteo Social
Dirección: CRA 10 21 15 PISO 3 EDF CAMOL
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 16072020
Fecha estimada: 16/07/2020 10:51:00

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030660121

DEVOLUCIÓN 4721

bsa, 13-07-2020 19:21 PM

ctora:
ALFONSO LÓPEZ ALFONSO
Procuradora 32 Judicial I Ambiental y Agraria
Carrera 10 No. 21-15 Piso 3 Edificio Camol -Tunja-Boyacá
lopeza@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento del oficio No. P32JAA - 1- 802-20, requerimiento E-2020-290254, según correo electrónico de fecha 06 de julio de 2020.

Respetada señora Procuradora:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, se pudo evidenciar que en las coordenadas N: 65°44'52" y O: 72°48'31" la autoridad minera no ha otorgado ningún título minero, ni tampoco se encuentra tramitando ninguna Solicitud de Formalización de Minería Tradicional o Propuesta de Contrato de Concesión Minera.

De otra parte me permito informarle que las labores mineras desarrolladas en las coordenadas N: 65°44'52" y O: 72°48'31" se encuentran superpuestas con la capa de Áreas Ambientales Excluíbles (ZONA DE PARAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA). Se adjunta a la dirección de correo electrónico allopeza@procuraduria.gov.co imágenes tomadas del visor grafico de la Plataforma Anna Minería.

En atención a las labores mineras ilegales evidenciadas, se procedió a remitir los soportes emitidos por la Plataforma Anna Minería a la Fiscalía General de la Nación mediante oficio ANM No. 20209030660111 del 13 de julio de 2020 a fin de que en el marco de sus competencias que se investigue la posible comisión de ilícitos en contra de los recursos naturales.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 13-07-2020 19:15 PM
Número de radicado que responde: NA
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente NA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		☒ Rotulado	No Reclamado
	Dirección Errada	☒ Otorgado	No Contactado
	No Resuélvase	Fallecido	Aparado Clavado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. Sebastián Mendiveiso		C.C. Sebastián Mendiveiso	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observación Covid-19		Observación 17 JUL 2020	

472

Remite

Destinatario

Remite: Muestra Postal Social
Dirección: 4722000
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA272406726CO
Envío: 23/07/2020 07:59:25

Destinatario: Muestra Postal Social
Dirección: 4722000
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA272406726CO
Envío: 23/07/2020 07:59:25

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664531

Nobsa, 17-07-2020 12:25 PM

Atendidos:

RICARDO ANTONIO ALFEREZ DURAN Y MARIA VICTORIA PINEDA TOCARRUNCHO

Mineros

Correo electrónico: mavito2013@hotmail.com

Dirección: Diagonal 61 No. 9-26 barrio Asís

Nobsa- Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado 20209030649241 de fecha 20 de abril de 2020.

Saludos cordiales.

Por medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030649241 de 20 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el **radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030664531

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Jilly M Higuabita Suárez/ Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 12:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. ICQ-08146

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	No Existe Número		
		☐ Retenido	☐ No Reclamado		
		☐ Cerrado	☐ No Contactado		
	Dirección Errata	☐ Fallado	☐ Apartado Clausurado		
	No Reside	Fuerza Mayor			
Fecha	24 JUL 2020	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor	Lilton Javier Lopez		Nombre del distribuidor		
C.C.	1049618833		C.C.		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Observaciones	Casa 1 p. 505 Azul y blanco		Observaciones		
	Puerto Blanco				

RECEIVED

DESPACHADO

Membre Raza Social: REGISTRO NACIONAL DE REGIMEN
Dirección: Karribi - Vía Sogamoso - Nudo Sogamoso
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA272406615CO
Envío: 17-07-2020 10:26 AM

Membre Raza Social: REGISTRO NACIONAL DE REGIMEN
Dirección: Calle 67 No. 10-38
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA272406615CO
Fecha admisión: 23/07/2020 07:59:25

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664151

sa, 17-07-2020 10:26 AM

ores:

3 ALEJANDRO NEISSA HORNERO Y ANA ROCIO VARGAS BERNAL

il: alejo0513@hotmail.es

cción: Calle 67 No. 10-38

lar: 3112369562

a- Boyacá

nto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647251 de
a19 de abril de 2020.

dial saludo.

medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030647251 de 19 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030664151

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: 0
Copia: No aplica.
Elaboró: *Jully M Higuabita Suárez/ Abogada PARN*
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 17-07-2020 10:23 AM
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente No. 00010-15

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Censurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	24 JUL 2020	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Milton Javier Lopez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	1.649.618.833	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:	Caso 11 p. 10 pape blanco	Observaciones:	Credito

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662081

sa, 16-07-2020 18:23 PM

Remitente
 Nombre Razón Social: Nobsa
 Dirección: Carrera 16 No. 36-09 la calleja
 Ciudad: BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 150002035
 Envío: 28/07/2020 07:41:22

Destinatario
 Nombre Razón Social: LUIS HERNANDO ACERO CUERVO
 Dirección: Carrera 16 No. 36-09 la calleja
 Ciudad: BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 150002035
 Fecha admisión: 28/07/2020 07:41:22

ERNANDO ACERO CUERVO
O CALA GOMEZ
 Mineros
 Electrónico: dubaiarenera@gmail.com
 Carrera 16 No. 36-09 la calleja.
 134779604
 Pacá

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☐ No Existe Número
		Rehusado	☐ No Reclamado
	Dirección Errata	Cerrado	☐ No Contactado
	No Reside	Faltado	☐ Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
21	04	2020	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>Indagación</i>		Observaciones	
<i>no hay 36-09</i>			
<i>cala Gm 76</i>			

interacción entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647231 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647231 de fecha 21 de abril de 2020, se solicitó a Ustedes que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647231 de fecha 21 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030662081

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 17:54 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 01011-15

AGENCIA NACIONAL DE

ERÍA



Radicado ANM No: 20209030664371

472

1006
450

11:22 AM

RCIAL ATLANTIS LTDA.

OS

ónico: papeleriaboyaca@gmail.com , ecomineraaycsas@gmail.com

lle 14 No. 16-68 Oficina 504

yaca

reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado 20209030649111 de de abril de 2020.

saludo.

lio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de idad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030649111 de 20 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Services Postales Nacionales S.A. NIT 908.062.917-9 DO 25 DE ABRIL DE 2020
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

Remite/Ruta Secc: AGENCIA NACIONAL DE ERÍA
Dirección: Minas Vía Sogamoso - Nito Star Chuara
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA27240653CO
Envío

Destinatario

Remite/Ruta Secc: GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA
Dirección: CL 14 18 68 OFC 504
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150461239
Fecha de envío: 23/07/2020 19:30:30



Radicado ANM No: 20209030664371

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Jilly M Higuabita Suárez/ Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 11:10 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 00281-15

48/72	Motivos de Devolución	Devuelto	No Es de Nubia
		Revuelto	No Reclama
		Cerrado	No Concluido
		Faltante	Aprobado Cautelar
		Fuente Mayor	
324	200	423	122
Nombre del solicitante		No está de acuerdo	
CC. 465		CC. 465	
Código de Distribución		Código de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Se va a probar no hay		Se va a probar no hay	
Oficina 504		Oficina 504	

472

Remitente

Nombre/Razón Social: **ONIO GONZÁLEZ BARRERA Y DORA INÉS BARRAGAN BARRAGAN**
Dirección: **Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Manizales**
Ciudad: **BOYACÁ**
Departamento: **BOYACÁ**
Código postal: **RA272406638CO**
Envío: **RA272406638CO**

Destinatario

Nombre/Razón Social: **ONIO GONZÁLEZ BARRERA Y DORA INÉS BARRAGAN BARRAGAN**
Dirección: **Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Manizales**
Ciudad: **BOYACÁ**
Departamento: **BOYACÁ**
Código postal: **RA272406638CO**
Fecha de envío: **23/07/2020 07:59:25**

472

1006 450

2020 11:22 AM

ACACIONAL DE
ERÍA



Radicado ANM No: 20209030664351

ONIO GONZÁLEZ BARRERA Y DORA INÉS BARRAGAN BARRAGAN

Trónico: aliriogonzalezbarrera153@gmail.com

Carrera 16 No. 13-66 oficina 209 Edificio Cosmocentro

Boyacá

Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado 20209030649091 de 20 de abril de 2020.

saludo.

medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030649091 de 20 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RAQ42904857CO
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: SERGIO BERMÚDEZ VÉLEZ
Dirección: CRA 22 No 25-30 APT 04
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RAQ42904857CO
Fecha admisión: 15/02/2020 10:12:28



Radicado ANM No: 20209030628791

Nobsa, 17-02-2020 14:07 PM

Señor:

SERGIO BERMÚDEZ VÉLEZ

Carrera 22 No 25-30 Apartado 04

Celulares: 311479647000/3105712046

Paipa – Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20209030625672 de 7 de febrero de 2020 - Título Minero No ECR-081.

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de la referencia, me permito informar que, de acuerdo al cronograma de visitas de fiscalización, el Punto de Atención Regional de Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, proyectó visita al área del contrato de concesión ECR-081 para la tercera semana del mes de mayo del 2020, en dicha inspección se verificará el cumplimiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe PARN-DMRL-003-2019 de 9 de septiembre de 2019.

De otra parte, me permito indicar que los documentos radicados bajo el No 20199030583592 de 11 de octubre de 2019, serán valorados al momento de evaluar cada una de las obligaciones contractuales del contrato de concesión ECR-081.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Jolly Higuabita Suárez/Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-02-2020 12:26 PM

Número de radicado que responde: 20209030625672

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No ECR-081

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número		
		Rehusado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
	Dirección Errada	Faltado	Apertado Censurado		
	No Reside	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	24/07/2019	Fecha 2:	DIA	MESES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Carolina Becerra	Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Remite

Destinatario

Remite: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Remite/Razón Social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Remite/Vía: Summa - Nohi Sud Cui
Remite/Departamento: BOYACA
Remite/Municipio: NÓBIA
Remite/Código Postal: 360000
Remite/Identificación: RA271805184CO
Remite/Fecha de Emisión: 15/07/2020 10:51:00

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030660111

Nobsa, 13-07-2020 19:00 PM

Señores:

CALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Sala de Asignación de repartos

tanillaunica.tunja@fiscalia.gov.co

Calle 20 No. 7 -38-Tunja-Boyacá

Asunto: Verificación de coordenadas y posible comisión de ilícitos en contra de los recursos naturales, municipio de Mongua, según oficio No. P32JAA – 1- 802-20, requerimiento E-2020-290254-Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

Respetados señores:

Teniendo el requerimiento de la referencia efectuado por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja relacionado con: *"...se puso en conocimiento de esta Despacho, unos hechos que constituyen una presunta explotación ilegal de "... UNA MINA DE CARBON, en el municipio de MONGUA, POR PARTE DEL CONCEJAL JESUS ANTONIO MANOSALVA, militante del partido CAMBIO RADICAL, cuyas coordenadas de dicha bocamina son 5°44'52" N 72°48'31" O; y a una ALTITUD de 3180 metros, en presunto conocimiento y SILENCIO por parte del señor alcalde MARCO FIDEL SILVA, quien presuntamente conoce dicha explotación y..."*, me permito informarles que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, se pudo evidenciar que en las coordenadas N: 65°44'52" y O: 72°48'31" la autoridad minera no ha otorgado ningún título minero, ni tampoco se encuentra tramitando Solicitud de Formalización de Minería Tradicional o Propuesta de Contrato de Concesión Minera.

De otra parte me permito informarles que las labores mineras desarrolladas en las coordenadas N: 65°44'52" y O: 72°48'31" se encuentran superpuestas con la capa de Áreas Ambientales Excluíbles (ZONA DE PÁRAMO TOTA – BIJAGUAL – MAMAPACHA). Se adjuntan imágenes tomadas del visor grafico de la Plataforma Anna Minería.

Lo anterior para que en el marco de sus competencias se investigue la posible comisión de ilícitos en contra de los recursos naturales y demás tipos penales a que haya lugar.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-07-2020 18:58 PM

Número de radicado que responde: NA

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente NA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DR. JULIAN

Twcc Acorde de TWCC Contactos [Donar](#)

The World Coordinate Converter

Google

¿Por qué este anun

¿Por qué este anun

CRÉDITO:
Alojamiento: QVN
Constantes: Social References
Bibliotecas: Baidu, JQuery, jQuery UI,
Geonames, GeoCoder.com
Mapas: OpenLayers, OpenStreetMap,
ESRI

© 2010 Clément Ronson
AGPL ★ [f](#) [s](#)

↑ Dirección Magnética = -8.051°

Me gusta 256

Anuncios Google Satellite Maps GPS Converter Convert Xy to lat Long

GPS (WGS84) (deg)

*GPS (WGS84) (deg) (?)

Lat = N 5 44 52
Long = 0 72 48 31

☒ Grad. min. seg. ☐ Grad. min. ☐ Grad. decimal

Convertir

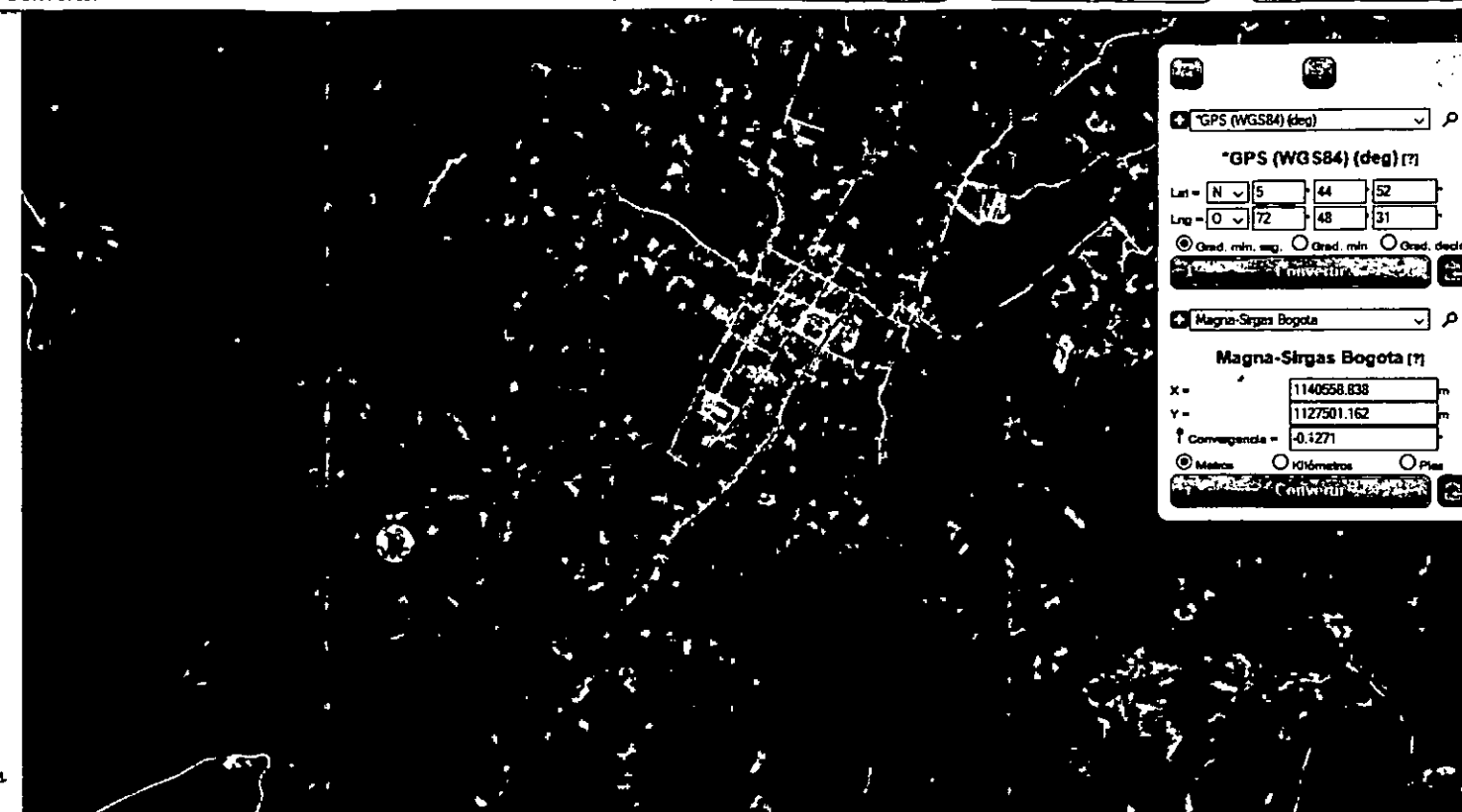
Magna-Sirgas Bogota

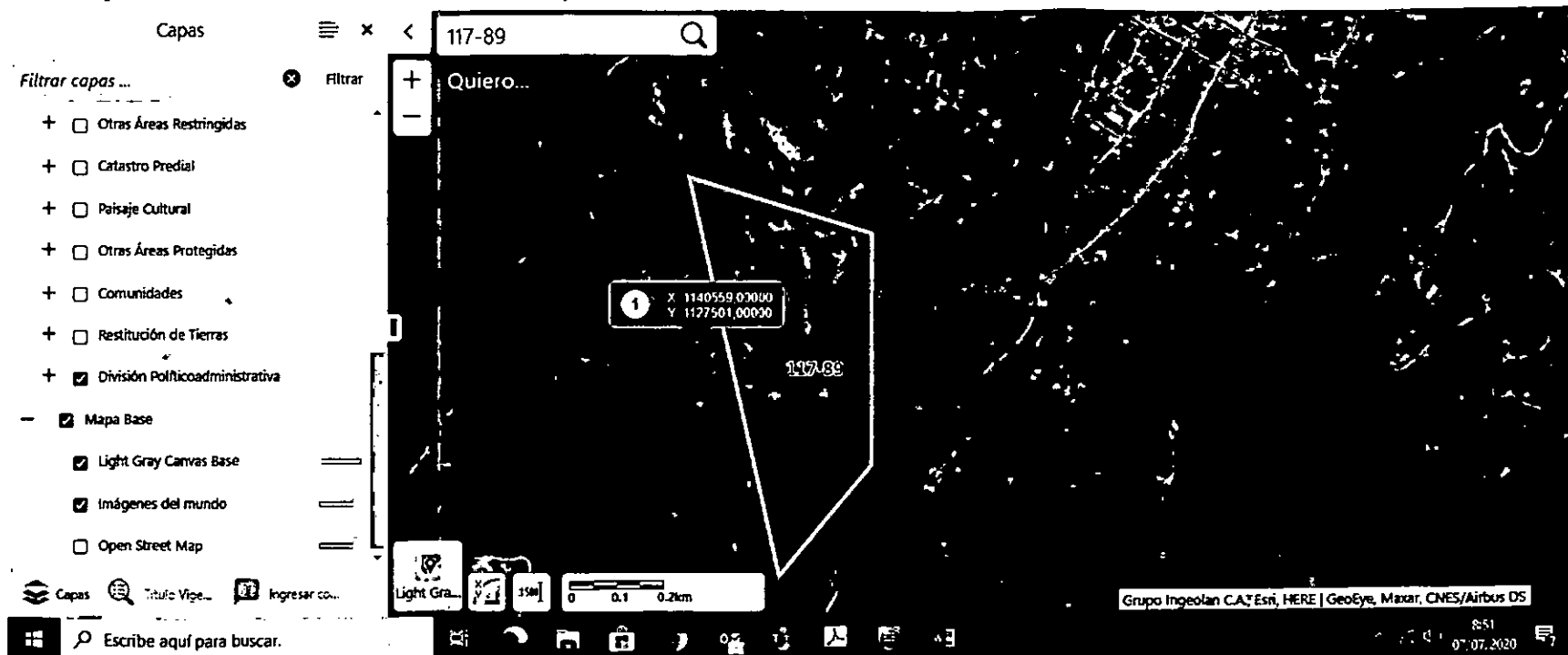
Magna-Sirgas Bogota (?)

X = 1140558.838 m
Y = 1127501.162 m
Convergencia = -0.4271

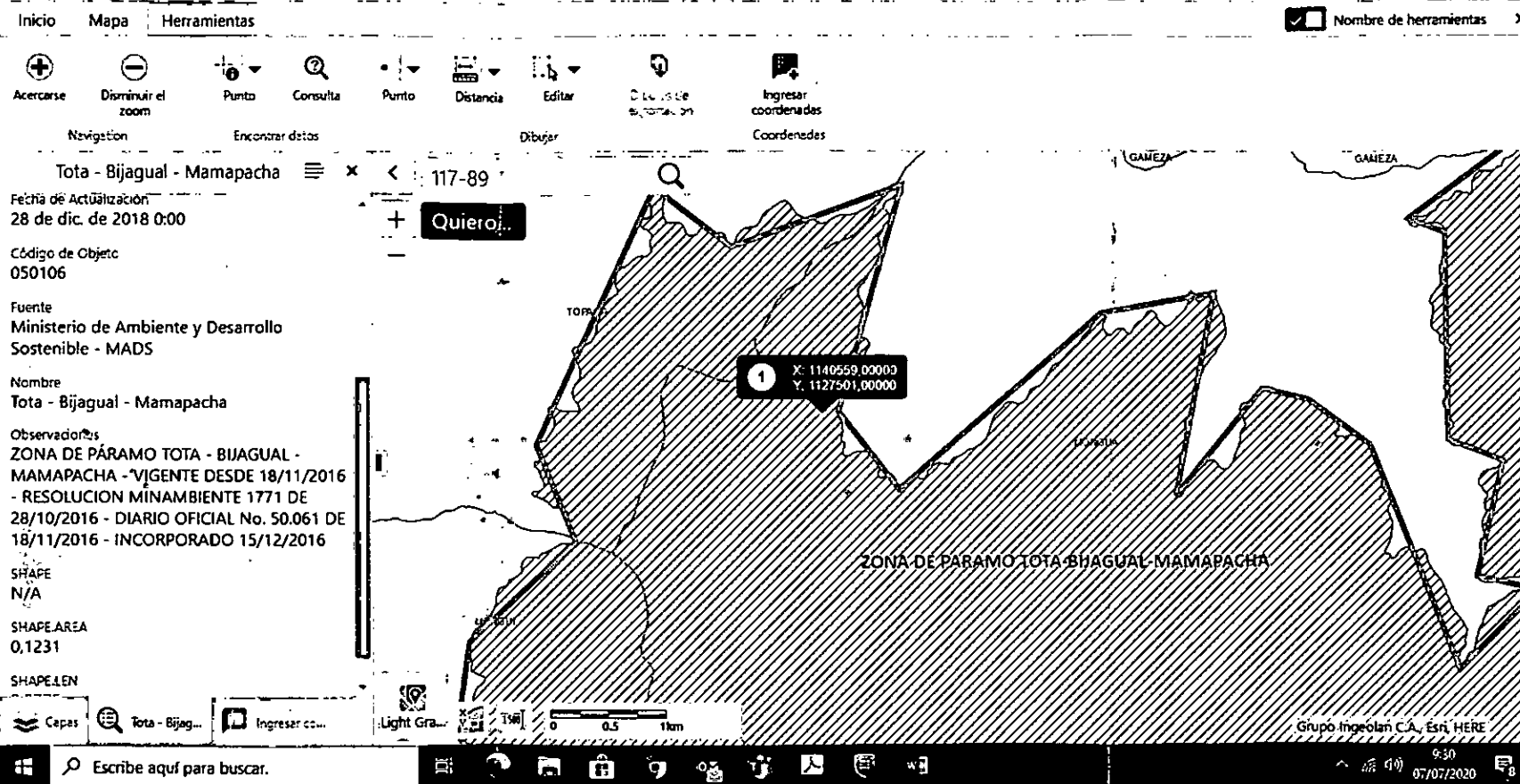
☒ Metros ☐ Kilómetros ☐ Pies

Convertir





Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, la mina de carbón localizada en las coordenadas N: 5°44'52" y O: 72°48'31" se encuentra en el Municipio de Mongua y NO SE ENCUENTRA dentro de títulos ni Solicitudes Mineras administradas por la ANM.



Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, la mina de carbón localizada en las coordenadas N: 5°44'52" y O: 72°48'31" se encuentra superpuesta con la capa Areas Ambientales Excluíbles (ZONA DE PARAMO TOTA – BIJAGUAL – MAMAPACHA).

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Rectificado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apartado Clausurado
	Discrepancia Entrada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	27/7/20	Fecha 2	27/7/20
Nombre del distribuidor	Fernando López 4-2	Nombre del distribuidor	
C.C.	1.048.679.136	C.C.	
Centro de Distribución		Observaciones	Cerrado x Covid 19

472

Remite

Remite
Nombre/Razon Social: ASOCIACION DE FERREROS DE LA REGION BOYACA
Direccion: Avenida 2 Via Sogamoso - Mani Sider Cherta
Ciudad: NOBOYA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150680080
Envio: RA972406791CO

Destinatario

Destinatario
Nombre/Razon Social: AURIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA
Direccion: CRA 26 27
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150680080
Fecha admisión: 23/07/2020 07:59:25

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664

bsa, 17-07-2020 13:43-PM

ñor:

IRIO ANTONIO GONZÁLEZ BARRERA

Mail: celyfabio72@yahoo.es.

rrera 2 No. 6 - 27

z de Río - Boyacá

unto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647321 de cha19 de abril de 2020.

ordial saludo.

Por medio del presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030647321 de 19 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, qué muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Redamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallado	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Obr. "cenas"		Observaciones:	



Radicado ANM No: 20209030664871

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Jilly M Higuabita Suárez/ Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 13:37 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. JC4-08172



Radicado ANM No: 20209030662011

Nobsa, 16-07-2020 18:21 PM

Señores:

THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S

Titular Minero

Calle 16 No. 11-16 apto 202 sogamoso

Correo electrónico: contact@isamholding.com

Sogamoso - Boyaca

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646071 de fecha 19 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646071 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646071 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Radicado ANM No: 20209

472

Servicios Postales Nacionales S.A. RR 900.002.912-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8080 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	THE COSQUEZ EMERALD COMPANY SAS	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección:	CALLE 16 11 16 APTO 202	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sogamoso
Ciudad:	SOGAMOSO, BOYACA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:	152210311	Código postal:	
Fecha admisión:	28/07/2020 07:41:22	Envío:	RA272975104CO

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique - GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. BL4-111

72 de Devolución		Refusado	No Recibido
		Cerrado	No Contactado
Dirección Errada		Entregado	Apartado Clausurado
No Recibido		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30 JUL 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Lifiana Suárez		C.C. 46.387.677	
Observaciones:		Observaciones	
Se trasladaron			

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Avenida 15a, Suramericana - Bogotá
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA2734211500
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: WILMAR FERNANDO PARRA DAZA
Dirección: D-311-15
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 30072020
Fecha admisión: 30/07/2020 11:16:17

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030663961

a, 17-07-2020 09:36 AM

AR FERNANDO PARRA DAZA

Correo electrónico: kevinact9@gmail.com

Dirección: Diagonal 3 No. 11-15

Colombia

Departamento: Boyacá

Municipio: Tunja

Teléfono: 3137213662

Devoluciones

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado ANM No: 20209030645841 de fecha 19 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Sea esta la oportunidad para expresar un afectuoso saludo en nombre de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Nobsa, desde donde la Autoridad Minera despliega su accionar en ejercicio de sus funciones y desarrolla cada una de las actividades de fiscalización integral a títulos mineros, delegada por el Ministerio de Minas y Energía, en lo que respecta a los departamentos de Boyacá y Casanare.

En la actualidad, la contingencia generada por causa del SARS-COV-2 (COVID-19) motiva esta misiva, con el fin de recalcar algunas de las medidas y directrices trazadas desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020, a través de las cuales se adoptan medidas para hacer frente al referido virus.

Teniendo en cuenta que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Por lo anterior me permito requerir a usted para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado ANM No: 20209030645841 de fecha 19 de abril de 2020; no obstante, es de aclarar que dicho documento deberá contener el radicado de la respectiva alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.



Radicado ANM No: 20209030663961

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: William Ricardo Rosas Lizarazo Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:27 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. KJ7-08441

72		de Devolución		Retenido		No Registrado	
Derección Errada		Cerrado		No Contactado		Apartado Censurado	
No Resde		Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DA	MES	AÑO	Fecha 2:	DA	MES	AÑO
3	1	JUL	2020				
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
Pedro Uribe				Pedro Uribe			
Código de Distribución				Código de Distribución			
633044				633044			
Observaciones				Observaciones			
Aug 3 con 11							



Radicado ANM No: 20209030662011

Nobsa, 16-07-2020 18:21 PM

Señores:

THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S

Titular Minero

Calle 16 No. 11-16 apto 202 sogamoso

Correo electrónico: contact@isamholding.com

Sogamoso - Boyaca

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646071 de fecha 19 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030646071 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030646071 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DD 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: THE COSQUEZS EMERALD COMPANY SAS
Dirección: CALLE 16 11 16 APTO 202
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152210311
Fecha admisión: 28/07/2020 07:41:22

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sucre Chameza
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA272975104CO
Envío

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique - GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. BL4-111

72 de Devolución		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Entregado	Apartado Cautelarado
Dirección Errada			
No Reside		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30 JUL 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. Liliana Suárez		C.C. 46.387.699	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones: Se trasladaron		Observaciones	

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE VECINOS PUEBLO DE NOBOSA
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Itaya San Cristóbal
Ciudad: NOBOSA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA27342017100
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Dirección: Carrera 10 # 14 107 APTO 301
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 15222 104 11
Fecha admisión: 30/07/2020 11:16:13

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662841

lobsa, 17-07-2020 08:25 AM

Señor:

MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Correo electrónico: magomez49@hotmail.com

Dirección: Carrera 10 # 14-107 apto 301

Celular: 3112468154

Sogamoso – Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648251 del 20 de abril de 2020 – Título Minero HAK-081

Cordial saludo

Mediante radicado No 20209030648251 del 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030648251 del 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030662841

Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: 0
Copia: No aplica.
Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino / Abogada PAR Nobsa
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:13 AM
Número de radicado que responde: 20209030648251
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente No. HAK-081

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Corrido	No Contactado
		Fallecido	Aparente Causurado
	Dirección Errada		
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
	31	JUL	2020
Nombre del distribuidor	Liliana Suárez		
C.C.	CC 46.387.699		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Se cambio de direccion		

Comissão de Correio

Remittente

Nombre/Razón Social: AGENCIASERVIAL DE MATERIA-PRIMAS DE APLICACION RESERVA IN
Dirección: Km.10 a 5 Vía San José - Antioquia Sector Chiriquito
Ciudad: NOBOL
Departamento: BOYACA
Código postal: RA273420429C0
Servicio:

Destinatario

Nombre: RARETA Social
Dirección: CALLE 11 N° 1610 201 PANASES DE SEPTIEMBRE
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 152210311
Fecha admisión: 30/07/2020 11:16:13

MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030663201

07-2020 08:37 AM

EXANDER RAMIREZ ALFONSO, FERNANDO OLVIERSO CICEDO, FREDY ARBEY RAMIREZ

Mineros

Electrónico: atobon@isamholding.com

calle 16 # 11-16 apto 202 plaza 6 de septiembre

o Boyacá

Asunto: Exp. HHO-12161 Reiteración entrega protocolo COVID-19.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030648191 de fecha 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 202090306448191 de fecha 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el **radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero** además de la **aprobación impartida al mismo por la ARL** con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones,

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Soqamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030663201

indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos:

Copia: "No aplica".

Elaboró: Erika Tatiana Lizarazo A- VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 07:30 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "informativo"

Archivado en: expediente: HHO-12161

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	☒ No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	31 JUL 2020		
Nombre del beneficiario	Liliana Suárez		
C.C.	C.C. 46.387.699		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones:	Se traslada don.		

472

Remitente

Nombre/Razón Social: URBANIZACIONES Y SERVICIOS S.A.
Dirección: Avenida 13A No. 31-29 Sogamoso - Boyacá
Ciudad: SOGAMOSO
Departamento: BOYACÁ
Código Postal: 30073420185CO
Envío: RA273420185CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: DARIO YESID CARANTON SANCHEZ Y OTROS
Dirección: CALLE 13A No. 31-29 Sogamoso - Boyacá
Ciudad: SOGAMOSO
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 30073420185CO
Fecha admisión: 30/07/2020 11:15:13

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662851

DEVOLUCIÓN 472

17-07-2020 08:25 AM

Atendidos:

AIRO YESID CARANTON SANCHEZ, EURIPIDES ROCHA BUITRAGO, ISRAEL GARZON
ARDENAS, JENNIFER PINEDA CASTRO, JOSE SANTOS JAIME y SEGUNDO IVAN NIETO
HERNANDEZ.

Correo electrónico: segundonieto@hotmail.com

Dirección: Calle 13A No 31 - 29 Sogamoso

Celular: 3142167998

Sogamoso – Boyacá C

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648261 del 20 de abril de 2020 – Título Minero GEI-101

Cordial saludo

Mediante radicado No 20209030648261 del 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030648271 del 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030662851

demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino / Abogada PAR Nobsa

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:10 AM

Número de radicado que responde: 20209030648261

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. GEI-101

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	31 JUL 2020	Fecha 2:	
Nombre del Distribuidor:		Nombre del Distribuidor:	Wilson Duvan Amézquita
C.C.		C.C.	1057582302
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Casa 2 pisos en arena		

472

Remitente

Destinatario

Remitente: Nobsa
Dirección: Carrera 11 No 21-90
Ciudad: Sogamoso Boyacá
Departamento: Boyacá
Código postal: 162211525
Fecha admisión: 30/07/2020 11:18:13
Envío: RA273420622CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662471

sa, 16-07-2020 20:12 PM

pres:

É ALFREDO BERNAL SUÁREZ Y JOSÉ MARCELO BERNAL

ilares Mineros

Correo electrónico: sintegralesm@hotmail.com

eccción: Carrera 11 No 21-90

gamoso – Boyacá

Devoluciones

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado No. 20209030645901 de fecha 19 de abril de 2020.

Cordial Saludo

Mediante radicado No. 20209030645901 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030645901 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones,



Radicado ANM No: 20209030662471

indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: (0)

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Ortiz Velandia VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 20:10 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "informativo"

Archivado en: expediente: GC2-142

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	No Existe Número
		☐ Rehusado	No Reclamado
	☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	No Contactado
	☐ No Reside	☐ Fallado	Apartado Clausurado
		☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones		

Alonso Vazquez
C.C. 74 190 993

Remitente

Destinatario

Remisor: ASOCIACION DE PESCAJOS Y MINEROS DE BOYACA
Dirección: Kilometro 5 Via Sogamoso - Nobsa Sogamoso
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código postal: RA273421340CO

Destinatario: PLINIO NARANJO FERNANDEZ
Dirección: CALLE 13 N° 14-07
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
Departamento: BOYACA

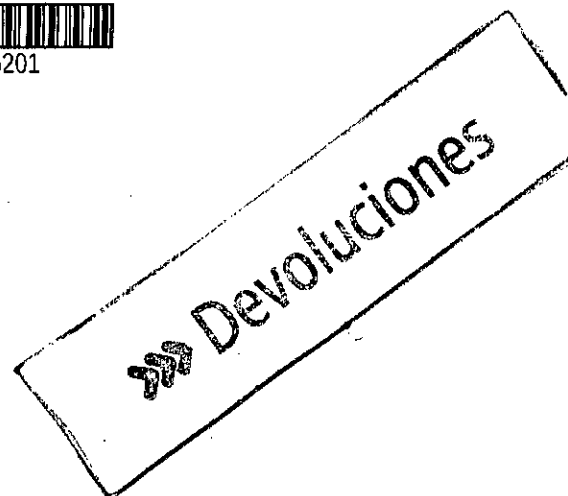
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030665201

Nobsa, 17-07-2020 15:43 PM

Señores:
PLINIO NARANJO FERNÁNDEZ
LUIS ANTONIO ÁLVAREZ
Titulares Minero Exp. FJ1-141
Dirección: Calle 13 N° 14-07 Sogamoso
País: Colombia
Departamento: Boyacá
Municipio: Sogamoso
Email: luisantonioalvarezfernandez@gmail.com
Celular: 3112234544 - 3114544515



Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648211 de fecha 20 de abril de 2020. Contrato de Concesión No. FJ1-141

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030648211 de fecha 20 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030648211 de 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo



Radicado ANM No: 20209030665201

anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Lehidly Astrid Merchán Angarita GSC PARN

Revisó: Delsy Katherine Fonseca

Fecha de elaboración: 17-07-2020 15:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. FJ1-141

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Rectificado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 31 JUL 2020		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Alonso Vazquez C C 74 180.993			

Remitente

Remisor: Raza Social
Dirección: ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS DE BOYACÁ
Ciudad: Nobsa
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 360000
Envío: RA273420021CO

Destinatario

Remisor: Raza Social
Dirección: MEZ CASA 17 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000
Fecha admisión: 30/07/2020 11:16:49

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662341

sa, 16-07-2020 19:26 PM

ores:

mpañía minera de calceteros S.A – Comical S.A

ilares Mineros

3 casa 17 barrio simón bolívar

ail: ormicolcisa@hotmail.com

otá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030646881 de fecha 19 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 2020903064881 de fecha 19 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 2020903064881 de 19 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030662341

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique - GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:22 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. DAU-161

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Errado	1 2 No Contactado
		1 2 No Recibido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Falta # de dirección			

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030664561

Nobsa, 17-07-2020 12:25 PM

Atendidos:

CARLOS ORTIZ BELLO

Minero

Correo electrónico: minalaesperzanp.i.g.c@gmail.com

Dirección: Carrera 4 No. 5-42

Nobsa – Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado 20209030648721 de 20 de abril de 2020.

Saludo.

Mediante el presente, se reitera la importancia de presentar ante las entidades competentes el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, requerido mediante oficio No 20209030648721 de 20 de abril de 2020, igualmente se puso en su conocimiento la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, documento que contiene las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior, se requiere que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el radicado de presentación del protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero y la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.042.917-4 DD 25 G 05 A 55
 Atenciones al usuario: (01-1) 4722000 - 01 4880 111 210 - servicio al cliente
 Minitas Contención de Correo

472

Remite: CARLOS ORTIZ BELLO
 Dirección: Carrera 4 No. 5-42
 Ciudad: Nobsa
 Departamento: Boyacá
 Código postal: RA272406757CO
 Envío: 23/07/2020 07:58:25

Destinatario: CARLOS ORTIZ BELLO
 Dirección: Carrera 4 No. 5-42
 Ciudad: Nobsa
 Departamento: Boyacá
 Código postal: RA272406757CO
 Fecha admisión: 23/07/2020 07:58:25



Radicado ANM No: 20209030664561

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: *Jully M Higuabita Suárez/ Abogada PARN*

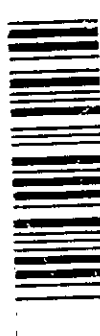
Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 12:00 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. BHH-143

	472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número			
			Rehusado	No Rectificado			
			Cerrado	No Contactado			
			Fallecido	Aparado Censurado			
		Dirección Errada	Fuerza Mayor				
		No Reside					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
	27	Jul	2020		27	Jul	2020
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. <i>Caso Zepises Bineu</i>				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones: <i>Néstor Zamir Alvarado</i>				Observaciones: <i>Néstor Zamir Alvarado</i>			
C.C. 7.176.120				C.C. 7.176.120			



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030665141

11-11-11
a, 17-07-2020 15:43 PM

Res:
URO MACIAS AVELLA
LOS ALBERTO MACIAS AVELLA
Res Minero Exp. ECH-142
cción: Avenida Calle 1 No. 72 A – 77 Apto 201
Colombia
id: Bogotá
carbonerafenixsas@gmail.com
car.fenixquirogom@gmail.com
o: 3123865105-3172311653

Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030645261 de fecha 18 de abril de 2020. Contrato de Concesión No. ECH-142

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030645261 de fecha 18 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030645261 de 18 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

472
Servicios Postales Nacionales S.A. MH 900.002.917-4 DO 24 0 55 A 55
Atención al usuario: (01-1) 4722800 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@77.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: NCB SA
Dirección: Carrera 5 Vía Sogamoso - Nobsa Super Dorado
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: RA273421282C0
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: LOS ALBERTO MACIAS AVELLA
Dirección: AV. CALLE 1 72A 77 APT. 201
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110821073
Fecha admisión: 30/07/2020 11:16:17



Radicado ANM No: 20209030665141

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0
Copia: No aplica.
Elaboró: Leidy Astrid Merchán Angarita GSC PARN
Revisó: Deisy Katherine Fonseca
Fecha de elaboración: 17-07-2020 15:03 PM
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente No. ECH-142

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
☒ 1	☒ 2	☒ Rehusado	☒ No Redamado
☒ 3	☒ 4	☒ Cerrado	☒ No Contactado
☒ 5	☒ 6	☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado
☒ 7	☒ 8	☒ No Reside	☒ Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Andrés Moreno		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.032.452.022		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 3 AGO 2020		Observaciones:	
PULUP		W 10 A 11 703	

Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
ov.co Email : contactenos@anm.gov.co

Remitente

Nombre Razón Social: ASOCIACIÓN DE REYES MINEROS BOYACÁ
Dirección: Carrera 11 No 41-63 Barrio Chapinero
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 152210160
Envío: RA273420211CO

Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE CAMACHO LOPEZ
Dirección: Carrera 11 No 41-63 Barrio Chapinero
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 152210160
Fecha emisión: 30/07/2020 11:16:13

4

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030662881

17-07-2020 08:26 AM

es:

N JOSE CAMACHO LOPEZ, JULIO HERNAN GONZALEZ PRIETO

Correo electrónico: juanjocamacho104@gmail.com

Dirección: carrera 11 No 41-63 barrio Chapinero

Teléfono: 3107965012-3168701399

Boyacá - Sogamoso

Devoluciones

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030648281 del 20 de abril de 2020 – Título Minero GBO-104

Cordial saludo

Mediante radicado No 20209030648281 del 20 de abril de 2020, se solicitó a Usted (es) que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a usted (es) para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030648281 del 20 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y



Radicado ANM No: 20209030662881

Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vásquez Chisino / Abogada PAR Nobsa

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 17-07-2020 08:04 AM

Número de radicado que responde: 20209030648281

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. GBO-104

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Aparado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	17-07-2020	Fecha 2:	17-07-2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor	
C.C.	03 AGO 2020	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Alonso Vazquez C C 74 180.933	

472

Ministerio de Minas y Energía
Servicios Postales Nacionales
Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Remitente
Nobsa
RAZ73556407CO

Destinatario
GLADYS MOLINA MURCIA
AV. JIMÉNEZ 5-43 OFC 604
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
111711126
04/08/2020 12:06:16

AGENCIA NACIONAL DE **MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030667481

sa, 29-07-2020 10:31 AM

ñora
LADYS MOLINA MURCIA
v. Jiménez 5-43 oficina 604
mpavamineros@gmail.com
Celular 3132637724
Bogotá- Colombia

Asunto: Respuesta solicitud de copias presentada bajo radicado 20201000585412 del 21 de julio del 2020

EXP. EBL-111

Cordial saludo,

Sea lo primero informar que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros.

Ahora bien, en cuanto a la expedición de las fotocopias digitales del CONCEPTO TÉCNICO PARN No.857 del 22 de mayo de 2020 contentivo del título minero No EBL-111, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) USB	\$100
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450



Radicado ANM No: 20209030667481

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación, o en tal caso especificar si desea que sea enviada por correo electrónico.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de “Trámites y Servicios”, módulo de “Trámites en Línea”; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios autorizados son 11, por lo tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: CERO (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Mónica Pilar Espinosa Q, Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 29-07-2020 10:18 AM

Número de radicado que responde: 20201000585412

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente EBL-111

4339 72	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Radicado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallido	1 2 Apertado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
1 2 Dirección Errada			
1 2 No Reside			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R
Comunidad Juyar C.C. 62.230.636					Comunidad Juyar C.C. 62.230.636				
Centro de Distribución: Observaciones:					Centro de Distribución: Observaciones:				

06 AGO 2020

Muñillo

Ed Esmeralda

COVID-19

Center

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Soqamoso – Teléfono

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030665121

Nobsa, 17-07-2020 15:43 PM

Señores:

JOSE MARIA MONTAÑEZ Y OTROS

Titulares Minero Exp. 01-008-96

Dirección: Carrera 17 No. 5-14

Barrio Universitario

País: Colombia

Departamento: Boyacá

Municipio: Sogamoso

Teléfono: 313 210 74 26

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030645151 de fecha 18 de abril de 2020. Contrato en virtud de aporte 01-008-96

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y así mitigar la propagación del COVID 19, solicitó a Ustedes a través del radicado de salida No. 20209030645151 de fecha 18 de abril de 2020, que allegara el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19, el cual debía contener lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1886 de 2015 o el Decreto 2222 de 1993 (según el tipo de minera –subterránea o cielo abierto), la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de Mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, me permito requerirlos para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fue requerido mediante radicado No. 20209030645151 de 18 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero, así como la aprobación impartida por la ARL con la cual tenga la afiliación del protocolo.

Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual se está solicitando la aprobación de la ARL y el radicado de la alcaldía toda vez que, en visita técnica al título, se realizará la respectiva verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas y contenidas en el protocolo con el fin de contribuir en la mitigación en la propagación del COVID 19, no obstante, lo anterior usted como titular minero es el responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el posible contagio.



Radicado ANM No: 20209030665121

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Lehidly Astrid Merchán Angarita GSC PARN

Revisó: Deisy Katherine Fonseca

Fecha de elaboración: 17-07-2020 14:58 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. 01-008-96



Datos del Remitente:			
Nombre:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA	Ciudad:	NOBSA
Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chameza	Teléfono:	
Datos del Destinatario:			
Nombre:	JOSE MARIA MONTAÑEZ Y OTROS	Ciudad:	SOGAMOSO_BOYACA
Dirección:	CRA 17 5 14 BARRIO UNIVERSITARIO	Teléfono:	3132107426
			Quien recibe: Envío relacionado:

Fecha del Evento		Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
30/07/2020 18:40:02	GUIA	RA273421265CO	PO.TUNJA	Admitido		rodrigo.archila										
30/07/2020 21:48:09	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011731382	PO.TUNJA	CARGA A CARTERO		rafael.monroy	SOGAMOSO	NS475		WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA						
31/07/2020 17:30:00	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011731382	PO.TUNJA	ENVÍO NO ENTREGADO		juliana.bernal	SOGAMOSO	NS475		WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA	Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente					
03/08/2020 07:17:33	CAMBIO CUSTODIA	2261719		CAMBIO DE CUSTODIA		juliana.bernal						PO.TUNJA	JULIANA BERNAL	PO.TUNJA	DIEGO MERCHAN	
03/08/2020 14:44:38	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011744114	PO.TUNJA	CARGA A CARTERO		luis.catolico	SOGAMOSO	NS475		WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA						
04/08/2020 16:50:00	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0011744114	PO.TUNJA	ENVÍO ENTREGADO		juliana.bernal	SOGAMOSO	NS475		WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA	Entrega de devolución a remitente					
05/08/2020 07:12:51	GUIA	RA273421265CO	PO.TUNJA	Entregado remitente												
05/08/2020 10:32:09	GUIA	RA273421265CO	PO.TUNJA	DIGITALIZADO		juliana.bernal										
05/08/2020 12:46:20	CAMBIO CUSTODIA	2264360		CAMBIO DE CUSTODIA		juliana.bernal						PO.TUNJA	JULIANA B	PO.TUNJA	ANGEL H	
06/08/2020 18:53:38	CAMBIO CUSTODIA	2265954		CAMBIO DE CUSTODIA		adriana.garcia						PO.TUNJA	ADRIANA GARCIA	UDA.ARCHENA	JUAN CARLOS MEDINA	

Imagen Guia cumplida

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 580.652.915.9 Mincore de Control		Formulario de Control Fecha de Emisión: 2007/02/20 11:16:17	
COMPRO DE ENTREGA Centro Operativo: P.O.TUNJA		Control de Entrega RA273421265C0	
Código de Servicio: 12010243		Códigos de Servicio:	
Nombre Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOROCCIDENTAL Dirección Completa: 5 Via Esmeralda - Nilesa Street WTC-CRI-665050518		Códigos de Servicio:	
Referencia: 20260360561021 Teléfono: Código Postal:		Códigos de Servicio:	
Ciudad/HOBA: Distrito/BOYACA Códigos Operativos: 10260780		Códigos de Servicio:	
Ciudad/Razon Social: JOSE MARIA MARTINEZ Y OTROS		Códigos de Servicio:	
Dirección/Cara 7 y 16 BARRO UNIVERSITARIO		Códigos de Servicio:	
Tel3123127428 Códigos Postal: 15221330 Códigos Operativos: 1026480		Códigos de Servicio:	
Ciudad/DONOMINIO_BOYACA Distrito/BOYACA		Códigos de Servicio:	
Precio Facturado \$100.00		Códigos de Servicio:	
Pago Vales \$100.00		Códigos de Servicio:	
Pago Facturado \$100.00		Códigos de Servicio:	
Valor Descuento \$0.00		Códigos de Servicio:	
Valor Facto \$6.50		Códigos de Servicio:	
Costo de manejo \$0		Códigos de Servicio:	
Valor Total \$106.50		Códigos de Servicio:	

Planilla

Documentos adicionales:

Denuncios:



Observación
DEVOLUCIONES
guias cumplidas 2020
GUIAS CUMPLIDAS AÑO 2020.

